



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 261/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 261/20 Sucre, 21 de noviembre del 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE DESPACHO No. 1545/20 de 20 de noviembre de 2020, la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, hace conocer al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que se ausentará a la ciudad de La Paz, para participar en la REUNIÓN CONCERTADA con el VICEPRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, para lo cual se ha conformado una comitiva entre las autoridades representantes del G.A.M.S., la ALCALDESA DEL G.A.M.S. y el PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, reunión que se realizará el día lunes 23 de noviembre de 2020, a Hrs. 18:00, asimismo hace conocer que el mismo día lunes 23 de noviembre, a Hrs. 16:00, participará en la firma de un ACUERDO DE INTENCIONES DE RESERVA DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19, con los representantes en BOLIVIA DEL LABORATORIO CHINO - SINO VAC – BIO TECH, con ese antecedente, indica que el viaje se realizará el día lunes 23 de noviembre de 2020 y el su retorno está previsto para el día martes 24 de noviembre de 2020 (medio día), en ese sentido, comunica a los efectos del numeral 30) del art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, en Sesión Plenaria Extraordinaria de 21 de noviembre de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DESIGNAR al CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, como ALCALDE MUNICIPAL (a.i.) DE SUCRE, mientras dure la ausencia de la Titular.

Que, conforme al numeral 30) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: "Designar por mayoría absoluta de votos del total de sus miembros, a la Concejala o al Concejal titular y en ejercicio, para que ejerza la suplencia temporal en caso de ausencia o impedimento al cargo de Alcaldesa o Alcalde...(sic).

Que, de acuerdo al numeral 2) Art. 11 de la Ley Autonómica Municipal No. 26/14 de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: El viaje al interior de la Alcaldesa o Alcalde por más de tres días requiere la autorización del Concejo Municipal. El permiso es computable por días.

Que, en sujeción al Art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al Art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Alcalde Municipal (a.i.) de Sucre, al CONCEJAL: Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, mientras dure la ausencia de la Titular.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 261/20

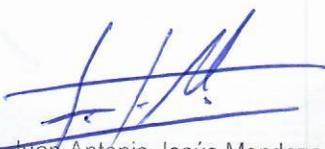
CORRESPONDE A LA R.A.M. 261/20

ARTÍCULO 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.